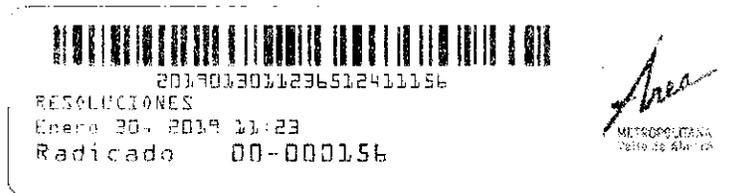




**SOMOS 10**  
TERRITORIOS  
INTEGRADOS

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° D.



"Por la cual se adopta las Políticas de Protección de Datos Personales"

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 15 de la Constitución Política, los artículos de la Ley 489 de 1998, Ley 1625 de 2013, Ley Estatutaria 1581 de 2012; Decreto 1377 de 2013 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012,

### CONSIDERANDO

1. Que la protección de los datos personales está consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política, como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.
2. Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y el Decreto 1377 de 2013, obliga a garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data y establece como deberes de los responsables del tratamiento de datos personales, adoptar

Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia. Colombia  
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127  
NIT. 890.984.423.3

  
@areametropol  
www.metropol.gov.co



las políticas para garantizar el adecuado cumplimiento de la normatividad que rige la materia y en especial para la atención de consultas y reclamos.

3. Que mediante la Ley 1581 de 2012 se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, el cual, tiene por objeto “(...) *desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma*”.
4. Que el marco jurídico que desarrolló éste derecho, dispuso las condiciones en las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos e incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional.
5. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere para el ejercicio de sus funciones recolectar datos personales de los ciudadanos e incorporarlos en bases de datos que para tal fin tiene constituida, así como, dar tratamiento a la información allegada por otras entidades que están relacionadas con este tipo de información.
6. Que con la implementación de esta política por parte de los funcionarios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá que le corresponda esta tarea, se busca asegurar que los datos personales que administra no sean informados y utilizados por terceros sin contar con la previa, expresa y libre autorización del titular de la información.
7. Que la entidad ejercerá la vigilancia para garantizar que en el tratamiento de datos personales se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en el artículo 19 de la Ley 1581 de 2012, Régimen General de Protección de Datos Personales, que designa a la Superintendencia de Industria y Comercio como la Autoridad de Protección de Datos.
8. Que el artículo 21 de la Ley 1581 de 2012, establece las funciones a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio, entre las que se encuentran “velar por el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos



personales”, “impartir instrucciones sobre las medidas y procedimientos necesarios para la adecuación de las operaciones de los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento a las disposiciones previstas en la presente ley”, “solicitar a los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento la información que sea necesaria para el ejercicio efectivo de sus funciones”, y “administrar el Registro Nacional Público de Bases de Datos y emitir las órdenes y los actos necesarios para su administración y funcionamiento”.

Que en Mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Objeto: Adoptar las Políticas de Protección de Datos Personales, que contiene los lineamientos a seguir para la creación, tratamiento y cierre de las bases de datos, la cual incluye buenas prácticas y estándares universales en la materia; en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 2º.** Sujetos Obligados: Todas las personas naturales y jurídicas que tengan algún vínculo con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y que en el ejercicio de sus actividades y/o funciones deban recolectar datos personales para ser ingresados a las bases de datos, están obligadas a cumplir con los lineamientos dados en el documento de política de protección de datos personales e implementar los formatos anexos al mismo.

**ARTÍCULO 3º.** Seguridad de la Información: Con el propósito de cumplir con el principio de seguridad de la información que conforma los registros individuales constitutivos de los bancos de datos, se atenderán los lineamientos dados en el documento de políticas de protección de datos personales, cuyo responsable es un funcionario de la oficina de Sistemas de Información del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, designado por el líder de la dependencia.



2015013011235512411156  
 RESOLUCIONES  
 Enero 30, 2019 11:23  
 Radicado 00-000156



**SOMOS 10**  
**TERRITORIOS**  
**INTEGRADOS**

**ARTÍCULO 4º.** El Área Metropolitana del Valle de Aburrá aplicará los lineamientos que para el efecto establece la política pública de protección de datos personales, en lo referente al intercambio de información con otras entidades.

**ARTÍCULO 5º:** La Oficina de Auditoría Interna debe adoptar los mecanismos de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales adoptada.

**ARTÍCULO 6º:** Publíquese la presente Resolución en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con lo dispuesto en la ley 712 de 2014, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO 8º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EUGENIO PRIETO SOTO**  
 Director

**GERMAN ANDRÉS BOTERO FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**VÍCTOR HUGO PIEDRAHÍTA ROBLEDO**  
 Subdirector de Planeación Integral

**GABRIEL ÁLVAREZ RÚA**  
 Asesor Jurídico Administrativa

**HERNÁN ELEJALDE LÓPEZ**  
 Líder de Sistemas de Información

**Margarita Castrillón Giraldo**  
 PU. Oficina Sistemas de Información

**Sergio Gómez Vélez**  
 PU. Oficina Asesora Jurídica Administrativa